



#### FICHA 4. ¿Quiénes pueden recibir la Unción de los enfermos?

En este capítulo vamos a seguir de cerca el ritual de la Unción de los enfermos, puesto que en los “Praenotanda”, es decir, en la introducción que precede a dicho ritual, es donde mejor se explica la cuestión que nos ocupa.

En el nº 8 se dice que *“en la carta a Santiago se declara que la Unción debe darse a los enfermos para aliviarlos y salvarlos. Por lo tanto, esta Unción debe ser conferida con todo cuidado y diligencia a los fieles que, **por enfermedad o avanzada edad, vean en grave peligro su vida.** Para juzgar la gravedad de la enfermedad, basta con tener un dictamen prudente y probable de la misma, sin ninguna clase de angustia, y si fuera necesario, consultando la situación con el médico”*.

El texto anterior aclara muy bien quiénes pueden recibir este sacramento, haciendo hincapié en el “dictamen prudente y sin ninguna clase de angustia” puesto que no es cuestión de determinar escrupulosamente la gravedad de la enfermedad y si ésta es de entidad suficiente para que se pueda administrar la Unción o no. Ante todo, sentido común.

Puede administrarse la santa Unción **a los ancianos cuyas fuerzas se debilitan seriamente, aun cuando no padezcan enfermedad grave**. Es necesario tener en cuenta que en las celebraciones litúrgicas de la Unción de los enfermos en la Iglesia no todos los ancianos deben recibirla (no es el sacramento de la “Tercera Edad”), y menos aún todos los fieles que estén presentes en la celebración. El sacerdote advertirá antes de comenzar quiénes son admitidos a la recepción de este sacramento (pueden ayudar las personas que se dedican a la pastoral de los enfermos haciendo una selección de los mismos), para que la ignorancia no lleve a los fieles a querer recibirlo sin existir causa justa. Hay que eliminar cualquier rastro de concepción “mágica” de los sacramentos.

**Los niños** también son incluidos –en el caso de enfermedad razonable-, a condición de que comprendan el significado del sacramento (puesto que los sacramentos exigen la fe). Según el derecho canónico la edad en la que se presume el

uso de razón es a partir de los siete años (canon 97§2). Por supuesto que no se trata de un juicio totalmente maduro sino sólo suficiente y teniendo en cuenta el contexto en el que se puede celebrar con sentido y con fe... Por tanto, antes de los siete años no se debe administrar, a no ser que el niño sepa qué es lo que recibe y para qué.

De igual modo, **se puede ungir a quienes van a ser operados, con tal de que una enfermedad grave sea la causa de la intervención quirúrgica.** Por tanto, ni el enfermo ni sus familiares pedirán la Unción en el caso de una intervención sin carácter de gravedad. Es conveniente que en los centros hospitalarios se tenga en cuenta esta disciplina, contando con que la prudencia del sacerdote reconocerá en cada circunstancia la oportunidad o no de la Unción.

Este sacramento es reiterable, de modo que se puede volver a ungir a las personas que habiendo recibido ya la Unción, empeoran en su estado de salud. Es necesario así mismo que, tanto en la catequesis comunitaria como en la familiar, los fieles sean instruidos para que ellos mismos soliciten la Unción, y llegado el tiempo oportuno la reciban, de modo que no se ceda al riesgo de retrasarla indebidamente. Para ello se explicará la naturaleza de este sacramento a todos los que asisten a los enfermos.

Otra cuestión importante es qué hacer con los enfermos que ya no están conscientes. El ritual, en el nº 14, nos dice en este caso que “puede darse la santa Unción a **aquellos enfermos que, aun habiendo perdido el uso de los sentidos y el conocimiento, se presume que, si tuvieran lucidez, pedirían, como creyentes que son, dicho sacramento**”. Por tanto y como caso excepcional, ¿los cristianos deben pedir la unción para un familiar alejado de la fe en estado de inconsciencia? Solamente podemos decir que, en caso de administrarse, la única condición objetiva es que el enfermo esté bautizado, puesto que sin el bautismo no se pueden recibir el resto de los sacramentos (canon 842§1). Debemos tener en cuenta que este sacramento es de “curación”, de tal forma que se recibe en estados de fragilidad. Bajo la idea de que la misericordia de Dios es mayor que nuestro pecado, la Iglesia es cercana a todo hombre sobre todo en estado de debilidad. En el caso de alguien no bautizado, se le encomienda a Dios.

Otro caso no infrecuente es el que sigue: “si el sacerdote ha sido llamado ante un enfermo que ya ha muerto, debe rezar por él, y pida a Dios que lo absuelva de sus pecados y lo admita misericordiosamente en su reino; pero no le administre la Unción. Si dudara de la certeza de la muerte, puede darle el sacramento bajo condición” (Ritual de la Unción, nº 15). El administrar el sacramento bajo condición significa que existe al menos una duda fundada de que el enfermo aún vive, y por ello es sujeto de la gracia de la unción. Sin embargo, si la muerte es evidente, no se administrará, puesto que los sacramentos son para los vivos, no para los muertos. Esto mismo vale para el niño

enfermo: si existe duda sobre si ha alcanzado el uso de razón, se le debe administrar el sacramento (canon 1005).

Por último queda la pregunta sobre el ministro del sacramento: **¿quién puede administrarlo?** El ritual en el nº 16 nos aclara que sólo el sacerdote es el ministro propio de la Unción de los enfermos: “Los Obispos, los párrocos y sus cooperadores, los sacerdotes que tienen como misión el cuidado de ancianos y enfermos en los sanatorios y los superiores de comunidades religiosas clericales, ejercen ordinariamente el oficio de este ministerio”. El Código de derecho canónico es más simple en su formulación: “Todo sacerdote, y sólo él, administra válidamente la unción de los enfermos” (canon 1003), por ello les está permitido llevar consigo el óleo bendito, de manera que en caso de necesidad, puedan administrar el sacramento a quien lo precise.

Por tanto, ni los diáconos ni los fieles laicos pueden ungir a los enfermos, aunque tuvieran en su poder el óleo bendecido. En tal caso el sacramento sería inválido y, por tanto, ineficaz.

#### PARA LA REFLEXIÓN

1. ¿Hemos entendido bien quiénes son los enfermos que pueden recibir el sacramento?
2. ¿En nuestra parroquia esto está pastoralmente claro? ¿Qué deberíamos hacer?
3. ¿En qué situación pedirías tú la Unción de los enfermos, por qué la pedirías?